

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0155-R**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante oficio Nro. 2021-002- ADM, de 14 de julio de 2021, el Gerente General de la compañía HELIAVION S.A., solicita la obtención de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Control de especies depredadoras en el territorio continental ecuatoriano e insular;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3935-M, de 21 de julio de 2021, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía HELIAVION S.A.;

**QUE**, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3344-M, de 22 de julio de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros y puede continuar con el otorgamiento del permiso de operación de la compañía HELIAVION S.A.;

**QUE**, según el memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1921-M, de 28 de julio de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal concluye que la compañía HELIAVION S.A., cuenta con liquidez superior al 100% para solventar compromisos financieros a corto plazo;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0312-M, de 02 de septiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de otorgamiento presentada por la compañía HELIAVION S.A.;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2018-M, de 06 de septiembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que no hay inconvenientes de orden técnico – aeronáutico y se proceda con el otorgamiento del permiso de operación de la compañía HELIAVION S.A.;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5072-M, de 27 de octubre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía HELIAVION S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0839-M, de 04 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía HELIAVION S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se otorgue el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreo en la modalidad de Control de Especies Depredadoras en el territorio continental e insular ecuatoriano, con helicópteros marca BELL, modelos: 407 series, 206 series y 412 series, con Base Principal de Operaciones y en el cantón Buena Fé, provincia de Los Ríos, vía a Santo Domingo, Km 2 lotización Nueva Esperanza y Mantenimiento con una Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador.*

*Una vez otorgado el permiso de operación la compañía HELIAVION S.A., deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30), treinta días, contados desde la fecha de su notificación."*

**QUE**, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0155-R**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2021**

Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación, ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Otorgar** a la compañía **HELIACION S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras en el territorio continental e insular ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente helicópteros marca BELL, modelos: 407 series; 206 series; y, 412 series.  
Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0155-R**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2021**

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones en el cantón Buena Fé, provincia de Los Ríos, vía a Santo Domingo, Km 2 lotización Nueva Esperanza y Mantenimiento con una Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**Artículo Décimo Segundo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0155-R**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspad  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)  
**Registrador Aeronáutico**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0155-R**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2021**

Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF